



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00535-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

En atención al estado de las diligencias y el informe secretarial que antecede, el cual se dispone:

RECONOCER al señor **JOSÉ FIDEL LIZARAZO**, en calidad de compañero permanente de la causante **REINALDA PIÑEROS DE RUIZ (q.e.p.d.)**, conforme la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Oralidad de Bogotá de fecha 25 de mayo de 2022 y sentencia de segunda instancia de fecha 30 de septiembre de 2022 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Téngase por agregada y en conocimiento de los interesados la respuesta de la DIAN, visible bajo el radicado 33.1 del expediente virtual, para su cumplimiento.

Reconocer a la Dra. YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO, como apoderada judicial del señor **JOSÉ FIDEL LIZARAZO**, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido, visible bajo el radicado 34.1 folio 2 archivo PDF del expediente virtual.

Se REQUIERE nuevamente a la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 15 de noviembre de 2022, esto es, allegar el registro civil de nacimiento del señor **JOSÉ FIDEL LIZARAZO** con las notas complementarias o marginales de la sentencia de segunda instancia con vigencia no mayor a 30 días, lo anterior como quiera que el aportado solo tiene la anotación de la sentencia de primera instancia.

Para continuar con el trámite correspondiente, se señala fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**, para el día 14 del mes SEPTIEMBRE del año **2023**, a las 3.00 PM de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

Frente a la solicitud de actualización del oficio de embargo, se le indica al profesional que el 17 de marzo de 2023 fue retirado para tramitarlo por usted como consta en el archivo 18 del expediente virtual (cuaderno de cautelares), igualmente se le pone en conocimiento la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos visible con radicado 19.1. del expediente.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

HOY: 01 de junio de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP